

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 027-2023 EMUSAP S.A./Ama3

Chachapoyas, jueves 09 de marzo 2023

VISTO

La resolución de Gerencia General N° 0083-2021-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 213 de julio de 2021, el Informe N° 001-2023-EMUSAP S.A.-GO/IO/Ama3 de fecha 01 de enero de 2023, el Informe N° 038-2023-EMUSAP S.A.-GO/Ama3 de fecha 31 de enero de 2023, el informe N° 048-2023-EMUSAP S.A.-GO/IO/Ama3 de fecha 23 de febrero de 2023 con el proveído de Gerencia General, y demás documentos;

CONSIDERANDO

Que, con Resolución de Gerencia General N° 0083- EMUSAP S.A./Ama3, de fecha 13 de julio de 2021, se aprueba el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto: “Creación y Construcción del local institucional de EMUSAP S.A., distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas”, con CUI N° 2503378., por el monto de S/. 1'792,389.13 (**Un millón setecientos noventa y dos mil trescientos ochenta y nueve con 13/100 soles**).

Que, mediante informe N° 001-2023-EMUSAP S.A.-GO/IO/Ama3 de fecha 03 de enero de 2023, el ingeniero de obras de la EPS EMUSAP S.A. solicita al Gerente de Operaciones autorización para realizar expediente de adicional N° 02 del proyecto “Creación y Construcción del Local Institucional de EMUSAP S.A., distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento Amazonas”.

Que, mediante informe N° 038-2023-EMUSAP S.A.-GO/Ama3 de fecha 31 de enero de 2023, el Gerente de Operaciones solicita al Gerente General autorización para realizar expediente de adicional N° 02 del proyecto “Creación y Construcción del Local Institucional de EMUSAP S.A., distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento Amazonas”.

Que, mediante informe N° 048-2023-EMUSAP S.A.-GO/IO/Ama3 de fecha 23 de febrero de 2023, el ingeniero de obras de la EPS EMUSAP S.A. presenta al Gerente General el expediente de adicional N° 02 del proyecto “Creación y Construcción del Local Institucional de EMUSAP S.A., distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento Amazonas”

Que, mediante proveído de Gerencia General de fecha 23 de febrero de 2023, autoriza formular la resolución de aprobación de expediente de adicional N°02 de construcción del local institucional.

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que tratándose de obras las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, artículo 205.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiere delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince (15%) del monto contrato original.

Que, a su vez el artículo 205.2 del mismo texto legal, prevé que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente o por el inspector o supervisor, según corresponda, y en un plazo máximo de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



Que, en los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijo y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado.

Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto General a las ventas correspondiente; y el pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, se ha previsto la elaboración del expediente de prestación adicional N° 02; así mismo, considerando el informe remitido por el ingeniero de obra, se ha determinado la necesidad de realizar modificaciones y especificaciones técnicas que originaron el presente adicional de obra N° 02.

Que, mediante informe N° 061-2023-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3 de fecha 06 de marzo de 2023, la jefa (e) de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, para el proyecto: "Creación y Construcción del Local Institucional de EMUSAP S.A., distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento Amazonas".

Que, asimismo se deslinda todo tipo de responsabilidades administrativas, civiles o penales, de ser el caso, que se pudieran presentar, correspondiente a los cálculos de las liquidaciones técnicas remitidas por el ingeniero de obras, pues sus funciones son liquidar las obras de acuerdo a las metas realmente ejecutadas de conformidad con el Reglamento de organización y Funciones, las cuales deben estar debidamente sustentadas en lo que se refiere a la aprobación de adicionales de obras, ampliaciones de plazo, aprobación de mayores gastos generales, penalidades, mayores metrados, modificaciones de expedientes técnicos, entre otros, en virtud a los parámetros establecidos en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, en ese sentido corresponde aprobar vía acto resolutivo, el expediente del adicional de Obra N° 02, de conformidad con los informes técnicos y normativos de contrataciones glosadas y seguir con los trabajos de ejecución del proyecto: "Creación y Construcción del Local Institucional de EMUSAP S.A., distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento Amazonas", en base a los documentos de vistos.

Estando a lo establecido, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° numeral 3 del Estatuto de la Empresa, con los Vistos de Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica y Jefa (e) de Desarrollo y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente del adicional de obra N° 02 del proyecto: "Creación y Construcción del Local Institucional de EMUSAP S.A., distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento Amazonas", mismo que ha sido elaborado por el Ingeniero de Obras de la EPS EMUSAP S.A., siendo el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 02, por el monto de **S/ 161, 008.03 (Ciento Sesenta y Un Mil Ocho con 03/100 Soles) con IGV**, lo cual genera una incidencia presupuestal de 8.80 % con respecto al monto total de la obra antes mencionada, conforme a la documentación e informes técnicos sustentatorios recaudados, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme a los siguientes cálculos técnicos:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES (S/)
COSTO DIRECTO (C.D.)	S/ 122,094.13
GASTOS GENERALES	S/ 28,113.90
SUB TOTAL (C.O.)	S/ 150, 208.03
TOTAL DE OBRA	S/ 150, 208.03
TOTAL EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 150, 208.03
SUPERVISOR DE OBRA	S/ 10, 800.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO CON IGV	S/ 161, 008.03

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar al Ingeniero de Obras de la EPS EMUSAP para que proceda a ejecutar la prestación adicional de obra N° 02 del proyecto "Creación y Construcción del local institucional de EMUSAP S.A., distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas", con CUI N° 2503378., conforme al expediente técnico aprobado mediante el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer al Gerente de Operaciones, jefe de la oficina de Logística, Ingeniero de Obras de la EPS EMUSAP S.A., procedan a realizar las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - **ESTABLECER**, que el adicional de obra N° 02 del proyecto en mención, es de **CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que el mismo queda supeditado al cumplimiento de la norma vigente.


ARTÍCULO QUINTO. - **DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la presente prestación adicional de Obra N° 02, la responsabilidad recae en el área usuaria, por haber intervenido en la revisión y análisis de los documentos.

ARTÍCULO SEXTO.- DIPONER que la Oficina de Proyectos y Obras y la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMUSAP S.A., efectúen las acciones de seguimiento, registro y control respectivamente que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ESTABLECER, que el plazo de ejecución del adicional de obra N° 02 es de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en 116 folios en el portal institucional www.emusap.com.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 **EMUSAP S.A.**



ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL

C.c.

Archivo

Registro de resolución: 213283.721